

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local -

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°. 003312

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 03 JUL 2026

Visto, en el Expediente N° 04065406, Documento N° 07574087, Expediente Judicial N° 00625-2021-0-1308-JR-CI-02, el Informe N° 349-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME TECNICO N° 143-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y siete (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **CHUMES ESPINOZA DE NEYRA, MARIA ELENA** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** solicitando el reintegro correspondiente desde el mes de agosto 2014 a la fecha en **LO REFERENTE A LA PENSION DE VIUDEZ DE SU CAUSANTE JOSE LUIS NEYRA CASTILLO** que percibe y que no se le está pagando conforme a **Ley LITERAL A) DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 28449 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2019-EF**.

Que, mediante Resolución N° 27 de fecha 23 de setiembre de 2025, se dispone: para que en el plazo de **CINCO (05) DIAS** cumpla con expedir el acto administrativo de reajuste de la pensión de viudez, conforme al literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28449 y el decreto Supremo N° 009-2019-EF, bajo apercibimiento de imponerse una multa de **UNA (01) URP** en caso de incumplimiento y para que el **Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura en un plazo NO MAYOR DE TRES (03) DIAS**, cumpla con indicar el **DIRECTIVO o FUNCIONARIO** encargado en forma específica del cumplimiento del mandato Judicial, Bajo apercibimiento de **MULTA de DOS (02) URP**, en caso de incumplimiento.

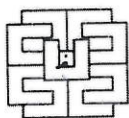
Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1031-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

018000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REAJUSTAR PENSION DE VIUDEZ CONFORME AL LITERAL A) DEL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 28449, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 27 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2025 EMITIDO POR EL JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, A FAVOR DE LA ADMINISTRADA CHUMBES ESPINOZA DE NEYRA, MARIA ELENA POR EL IMPORTE DE S/995.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CONFORME AL INFORME TECNICO N°008-2026-UGEL N09-H.-AGA-EAP-PLLA-MAYD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
180	P_DL 20530	S/ 750.00
287	D.S 009-2019	S/ 30.00
290	D.S 006-2020	S/ 30.00
304	D.S 006-2021	S/ 30.00
308	D.S 014-2022	S/ 30.00
317	D.S 007-2023	S/ 35.00
334	D.S 002-2024	S/ 30.00
357	D.S 003-2025	S/ 30.00
408	D.S 009-2026	S/ 30.00
PENSION VIUDEZ		S/ 995.00

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER DEVENGADOS, desde enero del 2019 hasta mayo de 2026 por el importe total de S/ 11,485.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) conforme al INFORME TECNICO N° 008-2026-UGEL N09-H.-AGA-EAP-PLLA-MAYD.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú